

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXVI.

ABRIL 12 DE 1903.

NUM. 28.

## CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

## DIRECCION:

La Secretaría General.

## CONDICIONES:

Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito.

## INFORME

LEIDO

### Por el C. Presidente de la República

AL ABRIRSE EL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES

DEL XXI CONGRESO DE LA UNION EL 1º DE ABRIL DE 1903.

(CONTINUA.)

A Mazatlán fué enviado un médico bacteriologista, que hizo el estudio de la enfermedad allí aparecida, y resultó ser la peste bubónica. La inmensa y justificada alarma que esto causó en todos los habitantes de aquel puerto, se tradujo en la emigración de la mayoría de los vecinos, que abandonaron sus hogares huyendo á otros Estados. Al principio, la plaga se presentó amenazadora, y durante muchos días su desarrollo fué alarmante; se combatió con medidas enérgicas, y en la actualidad puede considerarse como completamente dominada. Se nombró en Mazatlán una Junta extraordinaria de Sanidad, compuesta de las personas más honorables y caracterizadas. Esa Junta ha prestado servicios de la mayor importancia. El Gobernador del Estado, por su parte, se trasladó al puerto infestado de tan alarmante manera, para cooperar á combatir la plaga.

Los principales esfuerzos se dirigieron á evitar la propagación de la enfermedad á otras poblaciones. Esto ha requerido el establecimiento de estaciones sanitarias, de lazaretos, de puestos de observación y de otras medidas que se han realizado con empeño; lográndose el éxito deseado, pues, aunque han ocurrido varios casos de la peste en poblaciones inmediatas á Mazatlán, han sido tratados con energía y se ha evitado su propagación.

Los Gobernadores de Sonora y Durango y el Jefe Político del Territorio de Tepic han cooperado eficazmente á evitar la invasión del mal en sus respectivos territorios.

Para combatir la enfermedad en el puerto mencionado, se hicieron venir de Europa y los Estados Unidos los sueros curativo y preventivo, se mandaron de esta capital al lugar infestado médicos, estufas de desinfección y otros elementos, y se organizaron en Mazatlán, con verdadero empeño y acierto, todos los servicios sanitarios reclamados por las circunstancias, aconsejados por la ciencia y prescritos por las leyes.

Estas medidas han sido eficaces hasta donde podía esperarse, puesto que dominaron la epidemia y evitaron su propagación; pero la ciudad de Mazatlán, el más importante de nuestros puertos en el Pacífico, ha sufrido perjuicios incalculables, que aún no es fácil apreciar en toda su magnitud. Lo ha sufrido también todo el Estado de Sinaloa, cuyo principal centro mercantil es Mazatlán.

Con este motivo, se han puesto de relieve los sentimientos de confraternidad que unen á los Estados de la República. De todos los pueblos han acudido pronta y liberalmente á socorrer con recursos á la población hermana infestada, respondiendo

al llamamiento de la Junta de Caridad de Mazatlán. Del Comité Nacional que se organizó en esta capital se han recibido en aquel puerto más de trescientos mil pesos que han permitido hacer activa y fructuosa la campaña contra la epidemia. Grato es consignar que las colonias extranjeras figuran entre los suscriptores en primera línea.

Con fecha 15 de Enero último, se ha puesto en vigor el nuevo Código Sanitario reformado por el Ejecutivo en virtud de las facultades que se lo concedieron. Las reformas que contienen se fundan en la práctica de diez años y en los adelantos de la ciencia.

El Ayuntamiento de México ha realizado y puesto al servicio público algunas mejoras de importancia para la ciudad, tales como mercados, jardines públicos y nuevas calles pavimentadas. Se ocupa en otras igualmente útiles.

Las elecciones de magistrados y jueces en el Distrito Federal se verificaron, conforme á ley, en los últimos días de Diciembre del año próximo pasado; los funcionarios electos tomaron posesión de sus respectivos cargos.

Conforme al decreto del 20 de Diciembre del año citado, quedó ya establecido y funcionan el Juzgado de Distrito de Tehuantepec, para el cual el Ejecutivo, haciendo uso de la facultad que le concedió el Congreso de la Unión en dicho decreto, designó como residencia provisional la ciudad de Tehuantepec.

Constituido, como lo está ya, el Territorio de Quintana Roo, debe organizarse allí la administración de justicia; y á este fin el Ejecutivo presentará dentro de breves días el proyecto de organización correspondiente.

Desde el día 1º de Julio próximo pasado, en que quedaron establecidas las oficinas del Archivo General de Notarías de esta capital, comenzaron á recibirse los protocolos existentes en la misma. Han sido entregados ya totalmente, en número de cinco mil setecientos veinticuatro volúmenes. Proceden éstos de los oficios públicos de ochocientos setenta y cinco Escribanos y Notarios que han cartulado en la ciudad de México, desde el año de 1525, fecha del protocolo más antiguo, hasta 1901 que se expidió la ley vigente en la materia. Los cinco mil setecientos veinticuatro volúmenes mencionados, con sus anexos correspondientes, están ya colocados en sus respectivas estanterías, después de haber sido examinados, numerados y catalogados para su fácil manejo.

Se ha notado en los últimos meses gran aumento en el despacho de todos los juzgados de esta capital, aumento que debe atribuirse tanto á la creciente actividad de los negocios como al loable empeño con los Jueces procuran corresponder á la confianza que en ellos depositó el pueblo.

En la instrucción primaria, se van mejorando paulatinamente los locales de las escuelas, tanto para dar cabida á la creciente población escolar, como para aumentar las buenas condiciones higiénicas de los planteles. Esto ha traído como consecuencia un notable aumento en los gastos por alquileres.

(Continuará)



# VARIAS NOTICIAS.

## La H. Legislatura.

La mesa con que funcionará esa H. Corporación en el presente mes, está compuesta así: Presidente, C. Lic. Ignacio Durán; Vice-Presidente, C. Lic. Joaquín González.

## Aumento de sueldo.

El Sr. Gobernador estimando debidamente el trabajo del preceptor de la escuela de niños del pueblo de Santa Mónica, del Municipio de Epazoyucan, tuvo á bien aumentarle con diez pesos mensuales el sueldo de veinte que cada mes ha venido disfrutando.

## Nuevos empleos.

El Sr. Gobernador se ha servido autorizar el empleo de un ayudante para escuela de niños del pueblo de San Bartolo, de este Municipio, y el de una ayudante para la de niñas del pueblo de Zerezo. También dispuso que se aumentara con un ayudante más el personal de la escuela núm. 18, nocturna en esta ciudad.

## Conferencia.

Los Jefes políticos de los Distritos de Zacualtipán y Molango, la tuvieron en el Municipio de Tianguistengo con objeto de deliberar acerca de la construcción de un puente que es indispensable para el tránsito en el punto denominado "Chinameca."

## TESORERIA DE LA "JUNTA DE CARIDAD"

CORTE DE CAJA correspondiente al mes de Febrero de 1903.

EXISTENCIA DE ENERO ..... \$ 95,627.07

### INGRESOS.

DONATIVOS—Recibidos en el mes:

De la Junta Auxiliar de México... \$ 70,000.00  
De varios donantes..... „ 45,155.26 \$ 115,155.26

### FINCAS INCINERADAS

Cantidad devuelta en virtud de arreglo con el propietario de una finca ..... \$ 586.64  
Diferencia en el recibo de depósito de los seis cuartos pertenecientes al Señor Retes, que se cargó por \$570 y se cambió por otro de \$55.00..... \$ 15.00 \$ 601.64

### SOCORROS

Devolución del comisionado Sr. Antonio Díaz de León, de fondos no repartidos..... \$ 100.00

\$ 211,483.97

### EGRESOS.

#### LAZARETO

Alimentos de enfermos y empleados \$ 809.15  
Sueldo del Administrador y demás servidumbre..... „ 816.07  
Compra de ropa y calzado..... „ 783.65  
Compra de catres ..... „ 51.84  
Compra de muebles y útiles..... „ 1,184.63  
Compra de medicinas ..... „ 765.86  
Transporte de enfermos, médico, empleados y útiles del Lazareto..... „ 850.50  
Comestibles, coñac, hielo, agua, petróleo y diversos... „ 278.27 \$ 5,548.97

### DEPARTAMENTO DE SOSPECHOSOS.

Alimentos... \$ 194.90  
Sueldos de enfermeros..... „ 62.00  
Loza de hierro, carbón, velas esteáricas, naranjas, compostura de un aparato de desinfectar ropa, talmnario para defunciones, papel y sobres, un libro en blanco, etc. „ 163.60 \$ 420.68

### CONVALECIENTES.

Alimentos de enfermos y empleados en el "Fortín 31 de Marzo." „ 222.00  
Sueldo del personal..... \$ 110.01  
Comestibles, carbón, medicinas y acarreo de útiles..... „ 478.52 \$ 810.53

### AISLADOS EN BARRACAS.

Alimentos de los aislados en las Barracas de calle "Porfirio Díaz" y del Velódromo..... „ 1,882.41  
Sueldos del Administrador, mozos, galopín y cocinera..... „ 378.86  
Compra de comestible y útiles..... „ 612.53  
Hechura de ropa, según recibos.. „ 483.64  
Compra de género para ropa interior y exterior de adultos y niños, sombreros, calzado y ropa de cama..... „ 3,929.87  
Compra de trastos, carbón y diversos ..... „ 210.85 \$ 7,498.16

### POLICÍA SANITARIA.

Sueldo del Jefe, inspectores y agentes..... \$ 4,054.50  
Alquiler de dos carruajes hasta el día 12 del actual..... „ 255.59  
Compra de 2 carruajes y 2 caballos, el día 13 del actual..... „ 440.00  
Compra de muebles y útiles..... „ 30.33  
Compra de ratas..... „ 56.49  
Agentes extraordinarios y gastos diversos..... „ 535.28 \$ 5,372.19

### DESINFECCION.

Compra de desinfectantes..... „ 1,679.36  
Flete y gastos de los mismos..... „ 70.37  
Personal en la desinfección ..... „ 1,143.42  
Personal ocupado en la incineración de fincas..... „ 594.85  
Compra de aparatos, muebles y útiles ..... „ 846.52  
Diversos..... „ 103.45 \$ 4,437.97

### CONSTRUCCION DE BARRACAS.

Compra de tejas..... „ \$ 67.59

### TIENDAS DE CAMPAÑA.

Compra de mantas..... „ \$ 963.18

### CUERPO MÉDICO.

Parte cobrada de los honorarios que corresponden á los Dres. ... „ 915.00  
Gastos diversos del cuerpo médico en servicio..... „ 146.00 \$ 1,061.00



<b>SOCORROS</b>	
Distribuidos según listas y comprobantes.....	1,475.98
<b>FINCAS INCINERADAS.</b>	
Indemnizaciones según actas y listas.....	50,313.64
<b>OBJETOS INCINERADOS.</b>	
Indemnizaciones según órdenes de pago.....	6,892.74
<b>SUERO Y VACUNA.</b>	
Compra de Suero Yersin y vacuna Haffkine.....	3,881.35
<b>GASTOS DE SECRETARÍA.</b>	
Sueldo del Ayudante del Secretario ..	100.00
Telegramas al extranjero y portes de cartas.....	207.06
Estampillas para expedientes de destrucción de casas consignadas al Juzgado.....	41.00
Útiles de escritorio para la Secretaría y comisiones.....	25.01
Impresión de esqueletos, estados y libretas.....	242.17
Inserción de avisos y lista de donativos.....	31.00
Mozo para la Secretaría y Tesorería.....	25.00
	671.24
<b>DIVERSOS.</b>	
Sueldo del Pagador.....	\$ 90.00
Útiles para las barracas.....	9.77
Herramientas para las comisiones de incineración.....	275.04
Alumbrado en la Pagaduría y departamento de los médicos.....	18.74
Acarreo de Fondos á la Pagaduría.....	3.65
	\$ 397.20
	\$ 89,812.37
EXISTENCIA PARA MARZO.....	121,671.60
	\$ 211,483.97
En la Tesorería.....	\$109,058.39
En la Pagaduría.....	3,749.99
En poder de las comisiones de incineración de casas infestadas.....	8,863.22
Suma.....	\$121,671.60

S. E. á O.

Mazatlán, 28 de Febrero de 1903.—F. P. AGUIRRE, Tesorero.

# Gobierno del Estado.

Secretaría General del Gobierno del Estado de Hidalgo.

## SECCION DE TESORERIA.

*CORTE DE CAJA de segunda operación que practica esta oficina para demostrar el movimiento de fondos habido durante el mes de Febrero de 1903.*

### INGRESOS.

Existencia del mes anterior..... \$ 41,782 10

<b>Remesas de las Administraciones de Rentas por cuenta de sus productos, como sigue:</b>	
Administración de Rentas de Actopan.....	\$ 3,963 90
Administración de Rentas de Apam.....	7,135 72
Administración de Rentas de Atotonilco.....	3,699 23
Administración de Rentas de Huejutla.....	6,916 87
Administración de Rentas de Huichapan.....	3,690 41
Administración de Rentas de Ixmiquilpan.....	5,132 24
Administración de Rentas de Jacala.....	2,870 89
Administración de Rentas de Metztlán.....	2,432 23
Administración de Rentas de Molango.....	2,812 76
Administración de Rentas de Pachuca.....	64,750 44
Administración de Rentas de Tenango.....	2,895 22
Administración de Rentas de Tula.....	6,812 37
Administración de Rentas de Tulancingo.....	13,799 83
Administración de Rentas de Zacualtipán.....	2,151 64
Administración de Rentas de Zimapán.....	4,022 31
	133,686 00

### RECAUDADO POR LA SECCIÓN DE TESORERÍA.

Producto de Telégrafos.....	373 64
Producto de impresiones.....	27 10
Multas.....	10 87
Reintegros.....	25 56
Ingresos extraordinarios.....	1,206 96
Depósitos diversos.....	42 00
Contribución Federal.....	4 74
Adendos de Municipios por cuenta de libros y alimentos de presos.....	251 11
Deudores diversos.....	80 00
Títulos profesionales.....	5 00
	2,026 98
Suma.....	\$ 177,495 14

### EGRESOS

#### PODER LEGISLATIVO.

H. Legislatura. Dietas.....	1,650 00
Secretaría de la Legislatura. Sueldos y gastos.....	262 00
	1,912 00

#### PODER EJECUTIVO.

Gobierno y Secretaría particular.....	1,152 66
Secretaría General del Gobierno.....	4,738 32
Visitadores é inspectores.....	711 00
Administraciones de Rentas.—Sueldos y gastos.....	11,168 58
Honorarios de recaudación.....	2,107 69
Jefaturas Políticas.—Sueldos y gastos.....	3,057 82
Oficinas Telegráficas.—Sueldos y gastos.....	3,095 50
Líneas Telegráficas.—Gastos de conservación.....	1,098 98
Seguridad Pública.....	9,295 25
Hospital civil.....	1,264 22
Imprenta del Gobierno.....	383 00
Dirección de obras públicas.....	707 20
Pensionistas del Estado.....	490 00
	39,270 22

#### PODER JUDICIAL.

H. Tribunal Superior.....	2,472 00
Juzgados de 1ª Instancia.....	4,476 30
Cárcel del Estado.....	264 00
Subvenciones para celadores de cárceles.....	750 00
Subvenciones á hospitales.....	460 00
Alimento de presidiarios.....	722 20
	9,144 50

#### INSTRUCCION PUBLICA.

Instituto Científico y Literario sueldos y gastos.....	1,507 73
Biblioteca, instrumentos y reparación del Instituto.....	202 00
Pensiones de alumnos.....	1,013 33
Inspectores de Instrucción primaria.....	375 00
Encargado del Almacén Escolar.....	50 00
Escuelas de Instrucción primaria.....	14,838 69
Gastos generales de Instrucción primaria.....	4,874 21
Pagador de alumnos en México.....	25 00
	22,885 96

(Concluye en la página 5.)



# ESTADO DE HIDALGO.

Distrito de Pachuca.

Municipio de la Cabecera.

AÑO DE 1903.

MES DE FEBRERO.

*Corte de Caja de segunda operación practicado por los Ingresos y Egresos habidos en el presente mes.*

## INGRESOS.

Existencia del mes anterior.....\$		3,897 27
<b>IMPUESTOS Y RECURSOS FIJOS.</b>		
Contribución conforme al Decreto número 66...	1,705 80	
Decreto número 71.....	12 55	
Derechos sobre juegos permitidos.....	4 00	
Derechos por licencias para diversiones públicas	89 00	
Derechos á los carruajes... ..	255 33	
Multas por infracción de policía.....	321 38	
Multas impuestas por el gobierno y demás autoridades... ..	12 31	
Fiel Contraste.....	24 94	
Patente á las prostitutas... ..	55 50	
Productos del horno de cremación.....	61 48	
Rezagos por impuestos fijos.....	36 00	
Productos del Rastro.....	1,596 32	
Pisos de plazas que causan contribución federal	87 78	
Pisos de plazas que no causan contribución federal	1,608 29	
Aprovechamiento de Hospitales por estancia de prostitutas.....	7 99	
Venta de bienes propios.....	510 50	
Productos del registro civil.....	412 25	
Subvención al gasto de alimento de presos....	28 00	
Subvención para construcción y reposición de Cárceles.....	13 32	
Aprovechamiento de hospitales por estancia de militares.....	38 88	
Reintegros extraordinarios.....	2 00	
Arrendamiento de fincas.....	20 00	
Productos por mercedes de aguas.....	20 00	6,923 62

## IMPUESTOS ADICIONALES.

El 25 p <sup>o</sup> sobre la contribución á profesiones etc.	177 08	
El 10 p <sup>o</sup> sobre predios rústicos.....	43 86	
El 10 p <sup>o</sup> sobre predios urbanos.....	157 00	
El 25 p <sup>o</sup> sobre ventas.....	1,694 33	
El 50 p <sup>o</sup> al pulque y alcohol.....	2,613 06	4,685 33

## RAMOS AGENOS.

Recaudado por contribución federal.....	1,247 75
<b>Suman los Ingresos.....\$</b>	<b>16,753 97</b>

## EGRESOS.

Sueldos y gastos de la Asamblea.....\$	94 00
Sueldos y gastos de la Presidencia Municipal.....	427 00
Sueldos y gastos de los Juzgados Conciliadores.....	505 00
Sueldos y gastos de la policía de seguridad.....	2,361 80
Sueldo del Administrador del Corral de Consejo.....	40 00
Sueldos de 20 carretoneros.....	313 02
Sueldo del jardinero por Enero y Febrero.....	32 00
Sueldo de 2 peones del jardinero.....	24 00
Por compra de plantas y útiles para los jardines.....	47 32
Compra y compostura de carretones.....	345 74
Forraje para las bestias de los carretones.....	234 95
Compra de bestias para los carretones.....	300 00
Sueldo del jardinero mayor.....	40 00
Alumbrado de petróleo.....	86 88
Alumbrado eléctrico por Enero.....	1,967 00
Herraje y curación de animales.....	18 50
Sueldos y gastos de las cárceles.....	1,207 92
Sueldos y gastos de salubridad.....	90 00
Sueldos y gastos del Rastro.....	199 00
Sueldos y gastos del Horno de cremación.....	86 00
Sueldos y gastos por vigilancia de Montes y Aguas.....	36 00
Sueldos y gastos del Panteón.....	384 66
Obras públicas.....	1,400 18
Sueldo del encargado del Fiel Contraste.....	40 00
Sueldo de un relojero público.....	15 00
Sueldo de un Inspector de coches, tranvías y carros.....	45 00
Impresiones municipales.....	89 21
Sueldos accidentales.....	90 00
Por cubrir el deficiente.....	200 60
Servicio telefónico.....	32 50
Muebles y útiles de las oficinas municipales.....	17 75
Rentas de locales para escuelas.....	300 00
Honorarios del tesorero y planta de la oficina.....	575 94
Honorarios del Administrador de rentas al 5 p <sup>o</sup> sobre los ingresos de impuestos adicionales.....	234 27

## RAMOS AJENOS.

Enterado en la Jefatura de Hacienda en estampillas canceladas de contribución federal.....	1,247 75
<b>Suman los Egresos.....\$</b>	<b>13,192 39</b>
<b>Suman los Ingresos.....</b>	<b>16,753 97</b>
<b>Existencia para Marzo de 1903.....\$</b>	<b>3,621 58</b>

Pachuca, Febrero 28 de 1903.—Tesorero, *Pedro Flores Renero*.—Presidente, *Alfonso Ma. Brito*.—Jefe de Hacienda, *Jesús M. Fraustro*.



**GASTOS DIVERSOS DEL EJECUTIVO.**

Beneficencia pública .....	81 50	
Impresiones oficiales y libros para oficinas ....	134 25	
Muebles y útiles .....	738 21	
Alimento de enfermos del hospital.....	667 64	
Correspondencia oficial.....	291 35	
Mejoras materiales.....	12,625 18	
Construcción de edificios.....	2,599 60	
Sueldos accidentales .....	3,442 00	
Amortización de la deuda.....	1,454 93	
Gastos extraordinarios del Ejecutivo.....	2,833 94	
Escuela Correccional.....	626 95	25,495 55

**EGRESOS DIVERSOS.**

Contribución Federal.—Remesas á la Jefatura de Hacienda en estampillas amortizadas....	26,313 17	
Tesorerías Municipales. Derechos que les corresponden .....	12,773 82	
Fondo de las fuerzas de Seguridad pública ....	755 24	
Depósitos diversos .....	2,542 00	
Suplementos á Municipios.....	1,578 20	
Suplementos Hacienda de Tampococho.....	1,759 26	
Gastos accidentales del Catastro.....	325 00	
Deudores diversos .....	0 33	46,047 02
Existencia para 1° de Marzo de 1903.....		32,739 89
Suma.....	\$ 177,495 14	

Pachuca, Febrero 28 de 1903.—*Luis Ramírez Concha*.—V° B° *Pedro L. Rodríguez*.—Conforme, *Fco. Hernández*.—El Jefe de Hacienda, *Jesús M. Fraustro*.

# Gobierno General.

## CONTRATO

Celebrado entre el C. General Manuel Gonzalez Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo Federal y los Señores H. H. Morán y J. Emilio Meyer para el establecimiento en la República, de la Industria de la explotación de la piedra litográfica.

(CONCLUYE.)

Artículo 13. Quedan también los concesionarios obligados á enviar á la Secretaría de Fomento los informes y datos estadísticos que dicha Secretaría pida sobre la negociación en general, así como de los procedimientos que se emplearen para la explotación de la piedra litográfica.

Artículo 14. El capital, las acciones, los bonos, edificios, terrenos y demás bienes de la Compañía, estarán libres de toda clase de contribuciones federales, con excepción de los impuestos del Timbre, establecidos ó que se establezcan en lo futuro.

Artículo 15. La Compañía será considerada como mexicana en todo lo que á este contrato se refiere aun cuando todos ó algunos de los miembros de dicha Compañía fueren extranjeros y estarán sujetos á la jurisdicción de los tribunales de la República en todos los negocios cuya causa ó acción tengan lugar dentro de su territorio.

Nunca podrán alegar respecto de los asuntos relacionados con este contrato, derecho alguno de extranjería bajo cualquier forma que sea y sólo tendrán los derechos y medios de hacerlos valer que las leyes de la República conceden á los mexicanos, no pudiendo por consiguiente tener ingerencia alguna en dichos asuntos los Agentes diplomáticos extranjeros.

Art. 16. No podrá la Compañía en ningún caso ni en tiempo alguno, traspasar, enajenar ó hipotecar las conce-

siones del presente contrato á ningún Gobierno ni Estado extranjero, ni admitirlo como socio.

Tampoco podrá enajenar, traspasar ó hipotecar las mismas concesiones en todo ó en parte sin previo permiso del Gobierno á individuos ó á asociaciones particulares; pero puede emitir libremente acciones comunes, de preferencia bonos y obligaciones.

Artículo 17. La Compañía tendrá en esta Capital un representante ampliamente facultado para que el Gobierno de la República se entienda con él en todo lo relativo á este contrato.

Artículo 18. Para garantizar las obligaciones á que se refiere el presente contrato, dentro de los seis meses siguientes á aquel en que se firme, los concesionarios depositarán en el Banco Nacional, en Bonos de la Deuda Nacional Consolidada, la cantidad de diez mil pesos, de los que cinco mil pesos quedarán como garantía de la obligación que á la Compañía impone el artículo 5° y se devolverán cuando quede cumplida dicha obligación y los cinco mil pesos restantes quedarán depositados para garantizar la inversión del capital á que se refiere el artículo 11 y se devolverá cuando esta obligación se haya llenado.

Artículo 19. Este contrato quedará insubsistente si no se hace el depósito de que habla el artículo anterior y caducará por cualquiera de las causas siguientes.

I. Por no presentar los proyectos á que se refiere el artículo 3°

II. Por no comenzar la construcción de los talleres ó de los edificios en los términos fijados por el artículo 4°

III. Por no terminar la construcción de los talleres ó de los edificios en los términos fijados por el artículo 5°

IV. Por no invertir el capital á que se refiere el artículo 11.

V. Por traspasar las concesiones de este contrato á un particular sin permiso del Gobierno y en general por infracciones del artículo 16 en su segunda parte.

VI. Por traspasar, enajenar ó hipotecar las mismas concesiones á un Gobierno ó Estado extranjero ó admitirlo como socio.

Si la caducidad se declarase por los motivos que expresan las fracciones I, II, III, IV y V de este artículo, la Compañía perderá el depósito y las concesiones y franquicias que le concede este contrato.

Si la caducidad se declarase por los motivos que expresa la fracción VI, además de la nulidad del acto y pérdida del depósito con las franquicias y concesiones, la Compañía incurrirá en la pérdida de todos sus derechos, bienes y propiedades de todo género relacionados con este contrato.

En todo caso y antes de hacer la declaración de caducidad la Secretaría de Fomento concederá á la Compañía término prudente para exponer su defensa.

Artículo 20. Los plazos y condiciones señalados en este contrato se suspenderán en todo caso de fuerza mayor ó fortuito, entendiéndose prorrogados por todo el tiempo que dure el impedimento y dos meses más.

En cualquiera de dichos casos la Compañía presentará al Gobierno Federal las noticias y pruebas de haber ocurrido un caso fortuito ó fuerza mayor del carácter mencionado, en el término de tres meses, contados desde la fecha en que haya empezado el impedimento. Por el solo hecho de no presentar tales noticias y pruebas en el tiempo señalado, no podrá alegarse por la Compañía en ningún tiempo las circunstancias de caso fortuito ó de fuerza mayor.

Artículo 21. Las estampillas de este contrato se pagarán por los concesionarios.

Es hecho por duplicado en la Ciudad de México, á los diez días del mes de Febrero de mil novecientos tres.—*Manuel G. Cosío*.—*H. H. Morán*.—*J. Emilio Meyer*.

Es copia, México, Febrero 13 de 1903 —*Gilberto Montiel*, subsecretario.



## Seccion de Avisos.

PREPARACION DE WAMPOLE.

### ¿QUIEN TIENE LA CULPA?

El mundo está lleno de enfermedades y dolores. ¿Quién tiene la culpa? Todo el mundo; y por consiguiente á menudo la falta es de ellos mismos. Pero la cuestión apremiante es lo que se ha de hacer, cómo se ha de aliviar y cómo curar. ¿Que sería de nosotros si no se encontraran medios para combatir la enfermedad? Naturalmente, la enfermedad nos destrozaría y el mundo quedaría des poblado. Hasta que aprendamos la manera de evitar las enfermedades, tenemos que agradecer que poseemos los medios de abatirlas y curarlas despues de ser atacados, cuando á semejanza de un salvaje con su hacha levantada, se presenta á quitarnos la vida. Especialmente necesitamos un tratamiento seguro y violento para esas afecciones que se han hecho universales, que se presentan en cada país y clima, y que desolan á la pobre humanidad en todas las estaciones del año. Nos referimos á tales afecciones como Anemia, Escrófula, Clorosis, Debilidad Nerviosa, Afecciones de la Garganta y Pulmones, así como las que especialmente afectan á las mujeres y niños. Para estas, la

### • PREPARACION DE WAMPOLE •

se aproxima á un verdadero específico más que cualquier remedio que hasta ahora se ha descubierto por la ciencia. Es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabo de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Casi se puede decir, que es la misma vida incorporada en un solo artículo elaborado por la industria humana. "El Dr. Manuel Carmona y Vallo, Director en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: Conozco y empleo la Preparación de Wampole en todos los casos en que es necesario sostener ó reparar las fuerzas del organismo. Teniendo la ventaja de que los enfermos y aun los niños la toman sin repugnancia." No puede engañar ó dejar de producir sus resultados. Representa los triunfos médicos del siglo. Eficaz desde la primera dosis. "Nadie sufre un desengaño con esta." © Ciudad con las imitaciones y sustituciones. De venta en las Boticas.

Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, de 1º de Enero á 28 de Junio de 1903.—Recibido, Febrero 26 de 1902.

## JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por disposición del Juez de lo Civil del Distrito, se cita á las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes del finado Don José Encarnación Padilla, vecino que fué de esta ciudad en el barrio de Santiago, para que dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, se presenten á deducir el que les asista.

Pachuca, Abril tres de mil novecientos tres.—Amador Castañeda, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 3 de 1903.—Recibido, Abril 4 de 1903.—Quiroz.

PREPARACION DE WAMPOLE.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por disposición del Juez de lo Civil del Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes hereditarios del Sr. Juan López, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten á deducir el que les corresponda, dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, 9 de Febrero de 1903.—Amador Castañeda, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 4 de 1903.—Recibido, Abril 4 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

En los autos del intestado á bienes del Sr. Don Jesús Márquez el C. Lic. Rafael Martínez, Juez de primera Instancia del Distrito mandó se cite á las personas que se crean con derecho á los bienes, para la diligencia de inventarios y avalúo, que tendrá lugar en la casa mortuoria á las diez de la mañana del quinto día útil posterior á la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto se expide el presente en Tulancingo, á veintiocho de Marzo de mil novecientos tres. Doy fé.—Nicanoro R. Fuentes. 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Marzo 31 de 1903.—Recibido, Abril 4 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

En los autos del intestado del Sr. Don Estéban Audiffred, vecino que fué de esta ciudad, el C. Lic. Rafael Martínez, Juez de 1ª Instancia de este Distrito por auto del día veinte del actual, mandó se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes, para que lo deduzcan en el término de treinta días, contados desde la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y para los efectos indicados, se expide el presente en Tulancingo, á veintinueve de Noviembre de mil novecientos dos. Doy fé.—Rafael M. Hernández. 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Abril 1º de 1903.—Recibido, Abril 4 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Por disposición del C. Lic. Carlos Chávez Nava Juez de primera instancia de este Distrito, de fecha veintisiete del presente, en el juicio de intestado del Sr. Jesús Guerrero, vecino que fué de esta ciudad, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes para que se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días que se contarán desde la fecha de la última publicación de este edicto, que se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Huichapan, Marzo treinta de mil novecientos tres.—Marcial Escudero, Srío. 3—2

Administración de Rentas. Huichapan. Derechos enterados, Marzo 31 de 1903.—Recibido, Abril 4 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO CONCILIADOR DE ACTOPAN.

En el juicio ejecutivo que D. Gonzalo Nicanor Sotuyo sigue contra D. Esteban Viveros, sobre pesos, el Sr. Conciliador segundo D. Macario Gómez ha mandado se convoquen postores, por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y en los lugares públicos en esta Villa, para la venta de un terreno perteneciente al dador, valuado en la cantidad de cuarenta pesos, señalándose para la primera almoneda con calidad de remate las once de la mañana del día veinticuatro del próximo Abril, en el local del Juzgado.

Actopan, Marzo 30 de 1903.—Manuel Martínez, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Marzo 30 de 1903.—Recibido, Abril 1º de 1903.—Quiroz.



ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA.

EDICTO.

Por disposición del C. Antonio de la Parra, Juez sustituto del de 1ª Instancia del Distrito y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1506 del Código de procedimientos civiles, se convoca á todas las personas que se crean con derecho á los bienes sucesorios del finado Manuel Ramírez, vecino que fué de los Hoyos de esta jurisdicción, para que se presenten á deducirlo dentro de los treinta días posteriores al de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente, para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Jacala, Marzo 25 de 1903.—Isidro R. Dueñas, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, Marzo 27 de 1903.—Recibido, Abril 4 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO CONCILIADOR DE ACTOPAN.

En el juicio ejecutivo que sobre pesos, sigue D. Gonzalo Nicanor Sotuyo contra D. Agapito Jiménez el Sr. Conciliador 2.º D. Macario Gómez, ha mandado se convoquen postores, por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y en los lugares públicos en esta Villa, para la venta de un terreno, perteneciente al deudor, valuado en la cantidad de veinticinco pesos; señalando para la primera almoneda con calidad de remate las once de la mañana del día 23 del próximo Abril en el local del Juzgado.

Actopan, 30 de Marzo de 1903.—Manuel Martínez, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Marzo 30 de 1903.—Recibido, Abril 1º de 1903.—Quiroz.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 148.—El C. Agustín Hidalgo, vecino de esta ciudad, solicita la concesión de veinte pertenencias para explotar los minerales de plata de una veta que de Oriente á Poniente se halla en terrenos de la Hacienda de la Estancia, Municipio y Distrito de Actopan, en el punto llamado del "Aguila" del cerro del Potate. Esta concesión se situará en forma de rectángulo teniendo mil metros de Oriente á Poniente y por límites al cerro de La Ardilla, al Sur la antigua mina de San León, al Oriente el río de San Andrés y al Poniente el Aguaje.

El Ingeniero de minas C. Teodomiro Lugo, de esta vecindad, ha aceptado la comisión de perito para medir y señalar sin perjuicio de tercero las pertenencias que se solicitan.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente en la Agencia.

Pachuca, Marzo 28 de 1903.—Ramón M. Rosales. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 6 de 1903.—Recibido, Abril 8 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 270.—La Sra. Julia Ponce, vecina de esta ciudad, solicita la concesión de tres pertenencias á hilo de veta, para la mina La Aguila, y ahora se llamará "Laura" situada en el cerro del Calvario terrenos de Tolimán de este Municipio y Distrito, sus vetas producen minerales de plomo y plata, tiene por colindantes: al Norte, la barranca de Tolimán, al Este, pertenencias de Pamplona, y terreno libre por los demás rumbos.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el Sr. Germán Espino, vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses, contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Marzo 9 de 1903.—Luis G. Sánchez. 3—1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Abril 5 de 1903.—Recibido, Abril 8 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 277.—Federico M. Canales, vecino de esta ciudad, solicita con cuatro pertenencias la concesión de la mina antigua y libre llamada antes "El Bronce" y hoy "María Rita" ubicada en la loma de La Nopalera, panino de "La Ortiga" de este Distrito y Municipio, sus vetas producen minerales de plomo y plata y este fundo colinda: al Noreste con las minas "El Carmen" y "Las Blancas" al Sur Oeste con la mina "Santa Elena" al Oeste el Río de Moctezuma al Sur Este la mina "San Rafael" y al Noroeste terreno libre.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. Maximiano Villarreal, práctico de minas y vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Marzo 31 de 1903.—Luis G. Sánchez. 3—2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Abril 1º de 1903.—Recibido, Abril 6 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 272.—La Sra. Julia Ponce, vecina de esta ciudad, solicita con el nombre de "Irene" la concesión de cuatro pertenencias para una cata situada hacia el Poniente del Cerro de las Blancas de este Municipio y Distrito, sus vetas que corren de Sur á Norte, producen metales de plomo y plata, el punto de partida será la cata referida que tiene por señas particulares al Oriente y como á tres metros de distancia una mata de Olivo y este fundo carece de colindancias mineras.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el Sr. Germán Espino, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Marzo 9 de 1903.—Luis G. Sánchez. 3—3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Marzo 28 de 1903.—Recibido, Abril 1º de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 141.—El C. Pantaleón Jurado, vecino de esta ciudad, solicita con el nombre de "Dulce Nombre" y "Peña del Cuervo" la concesión de cuatro pertenencias para explotar plata con ley de oro que produce una veta situada de Oriente á Poniente en terrenos de Pueblo Nuevo del Municipio y Distrito de Pachuca, como á 150 ó 200 metros al Norte de la mina "Florencia," siendo las colindancias: por el Norte con cerro de Agua Escondida, por el Sur con el de "Peña del Cuervo" y pena de ese nombre, por el Oriente con cerro de Lagunilla, y por el Poniente con una barranca sin nombre. Esta concesión se situará de manera que de Oriente á Poniente mida cuatrocientos metros.

El Ingeniero de Minas C. Benjamín Rubio, de esta vecindad, ha aceptado la comisión de perito para medir, sin perjuicio de tercero, las pertenencias que se solicitan.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente en la Agencia.

Pachuca, Febrero 18 de 1903.—Ramón Rosales. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 31 de 1903.—Recibido, Abril 1º de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 159.—El C. Americano George Martin Souther, vecino de la Estación del Marqués del Ferrocarril Central, solicita con el nombre de "El Capulín" la concesión de diecisiete pertenencias para explotar plata que se encuentra en una veta situada de Oriente á Poniente en el rancho del Zapote, Municipio de Mixquiahuala del Distrito de Actopan. Esta concesión se situará de manera que su superficie corresponda á un rectángulo de seiscientos metros de Oriente Poniente y cuatrocientos de Norte á Sur deduciéndose las superficies correspondientes á tres y cuatro pertenencias que respectivamente pertenecen á los fundos mineros "La Escondida" y "Ampudia" por tener que quedar éstos dentro de la nueva concesión.



El Ingeniero de Minas C. Teodomiro Lugo de esta vecindad, ha aceptado la comisión de perito para medir y señalar, sin perjuicio de tercero, las pertenencias que se solicitan.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente en la Agencia.

Pachuca, Marzo 28 de 1903.—*Ramón M. Rosales.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 31 de 1903.—Recibido, Abril 1° de 1903.—*Quiroz.*

## DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA.

AVISO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

El Sr. Wilfrido Lechuga, vecino de esta capital, ha denunciado como mostrenco, un terreno ubicado en el barrio de San Clemente de esta ciudad y conocido con el nombre de "Barranca de Santa Apolonia," y linda por el Norte con casas del expresado Sr. Lechuga y la Sra. Felipa Velázquez vda. de Bautista, por el Sur con casas pertenecientes al intestado de Tomás Hernández y que posee Petra Vera, por el Oriente con propiedad de Francisco Aguirre y por el Poniente, con la 2.ª calle de Lerdo que es donde desemboca la citada Barranca, teniendo una superficie de noventa y dos metros ochenta y siete centímetros cuadrados; cuyo terreno ha sido valuado en \$13.93 centavos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 681 del Código Civil se publicará este aviso en los lugares acostumbrados y en el "Periódico Oficial" del Estado, cuatro veces durante dos meses para los efectos legales.

Pachuca, 3 de Abril de 1903.—*Alfonso M. Brito.—Pedro Olivares,*  
Srio. 12 A.—1.º y 24 M.—12 J.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 7 de 1903.—Recibido, Abril 8 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA.

—Sociedad Anónima.—

CONVOCATORIA.

El Consejo de Administración de la Compañía de Transmisión Eléctrica de Potencia del Estado de Hidalgo S. A. pone en conocimiento de los Señores Accionistas, que en Asamblea de 30 de Marzo próximo pasado, se acordó la instalación de una segunda Estación Generadora, y la emisión con dicho objeto de nuevas acciones de á cien pesos cada una, de las cuales 2,500 serán pagadoras.

Los Señores Accionistas tienen la preferencia para la subscripción de las nuevas acciones hasta 36 por ciento aproximadamente de las acciones que representan según los términos y bajo las condiciones de la cláusula V copiada á continuación de los acuerdos de la Asamblea, pudiendo imponerse además los Señores Accionistas en la Secretaría, —San Bernardo núm. 11—de las otras cláusulas aprobadas.

Cláusula V.—Se concede á los actuales accionistas el término de quince días contados desde la fecha del aviso respectivo en el "Diario Oficial" del Supremo Gobierno, para la subscripción de las nuevas acciones. Dentro de dicho período de tiempo deberán dar aviso á la Secretaría por escrito, de que recabarán recibo, de la reservación de las acciones que les corresponde ó de parte de ellas.

México, 3 de Abril de 1903.—*Agustín Quintanilla, Secretario.* 5—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 4 de 1903.—Recibido, Abril 4 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE TERRENOS BALDIOS.

Núm. 143.—El C. Doroteo Flores, vecino del pueblo de Zerezo, denuncia como baldío, con una extensión superficial aproximada de diez y seis hectaras, un terreno que denomina "Noche Triste," sito al Poniente de la cabecera del Municipio y Distrito de Pachuca, y que colinda: al Norte, en una línea de trescientos metros más ó menos, con el crestón del Puerto del Letrero, propiedad del denunciante y de la Sra. Antonia Sosa; al Oriente, en una línea de setecientos cincuenta metros con propiedad de la citada Sra. Sosa, y en un tramo como de quince metros con el rancho de "El Xhagti," además de una zanja en la que las aguas corren de Norte á Sur; al Sur, en una línea de ciento cua-

renta metros, con terreno ocupado actualmente por el rancho de Tlalqustenango y con unos paredones; y al Poniente, en una línea de setecientos metros, con la limitrofo de la Hacienda de la Concepción, la mojonera de ésta, y, en un tramo como de cuarenta metros, con lindero de una casa que el denunciante conoce como de Manuel Vargas, habiendo un arrollo de por medio.—Dentro del perímetro de dicho terreno, que no lo ocupa ni posee el denunciante, está situada la mina Noche Triste.

El Ingeniero de Minas C. Teodomiro Lugo, vecino de esta ciudad, está comisionado para que como perito practique las operaciones de mensura y deslinde.

Queda abierto un plazo improrrogable de tres meses, contados desde esta fecha, para la substanciación del expediente en la Agencia.

Pachuca, Enero 27 de 1903.—*Ramón M. Rosales.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 30 de 1903.—Recibido, Abril 1° de 1903.—*Quiroz.*

## CONSULTORIO DEL DR. ANTONIO PEÑAFIEL MEDICO CIRUJANO

DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE MEXICO.

Especialidad en enfermedades de Señoras, curación del mal del Piuo y demás enfermedades de la piel; Operaciones de Cirujía; curación del Reumatismo, de la Gota y de la Anemia ó Clorosis por medio del YERTHYOL, medicamento de Alemania.

Horas de Consulta de 3 á 6 de la Tarde.

México.—Esquina de la 2ª calle de Sor Juana Inés de la Cruz, y 1ª del Alamo.

## El Reumatismo

(REUMAS)



Nadie niega en estos tiempos que el reumatismo es una enfermedad de la sangre. Concedido este principio se verá la inutilidad de tratar de curarlo con friegas y bálsamos. Para curar el reumatismo *hay que trabajar por dentro*; hay que purificar y enriquecer la sangre. Es el único modo lógico de tratar la enfermedad. Ninguna medicina se presta tan admirablemente para purificar y enriquecer la sangre como las

Píldoras Rosadas

del Dr. Williams.

Esta medicina no es un "mata dolor"; pero cura el reumatismo purificando la sangre, *desalojando el veneno causante de la enfermedad.* En la misma categoría que el reumatismo se encuentran la ciática y el lumbago. Las friegas y bálsamos alivian temporalmente. Las Píldoras Rosadas del Dr. Williams Curan.

Milos Curados.

Milos Curándose.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido, Enero 22 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 1° de Octubre á 28 de Diciembre de 1902.